

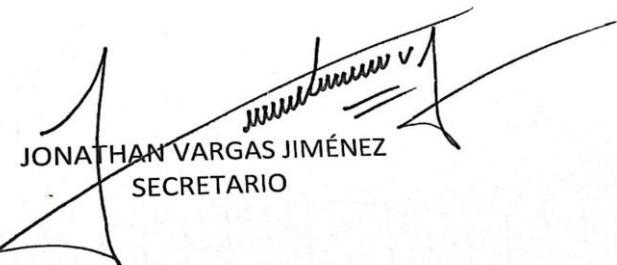
**CONSTANCIA SECRETARIAL**

A despacho con el informe que mediante proveído del 14 de noviembre de 2023, se suspendió el presente proceso de conformidad al artículo 545 del C.G.P, como quiera que el demandado inició proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante ante la Notaría Primera de Manizales, Caldas (pdf. 84)

Igualmente, que la entidad antes enunciada, allegó respuesta al requerimiento realizado, mediante auto del 07 de marzo de 2024 (pdf. 91)

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 21 de marzo de 2024.



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS

VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO  
(2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	Nº 0264
PROCESO:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
DEMANDANTE	Luis Fernando Rojas Sánchez
DEMANDADO	Hernán Josué Castillo Salgado
RADICACIÓN:	173804089-003-2022-00172-00

De conformidad al escrito allegado por la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES, CALDAS, al verificarse que hasta el momento no se ha terminado el proceso de insolvencia, como quiera que se tiene proyectado el pago de cuotas de las deudas hasta el año 2032, y de conformidad al art. 545 del C.G.P, se dispone, CONTINUAR con la SUSPENSIÓN del proceso, decretada mediante auto del 14 de noviembre de 2023, hasta que el juez del concurso proveo lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO**

**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 049 del 22 de MARZO de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
Secretario